CONTRATO 388 DE 2025

NOMBRE CONTRATISTA	LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ, identificado con C. C. No. 88264373 de Cúcuta - Norte de Santander
VALOR CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 188.263.666)
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 004 DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE TÓNER GENÉRICO O REMANUFACTURADO Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Entre los suscritos a saber, **SIMON ELI VARGAS PALOMINO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.270.729, expedida en Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el señor Alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con Nit 890503373-0 de una parte y por la otra parte LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ, identificado con C. C. No. 88264373 de Cúcuta - Norte de Santander, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de previa las siguientes consideraciones: 1. La Alcaldía de Villa del Rosario, Norte de Santander, tiene como misión liderar la toma de decisiones programáticas, territoriales, estratégicas e institucionales, actuando con capacidad de articulación interinstitucional y dentro de un amplio marco de diálogo social. Esto, en atención a las expectativas de desarrollo a corto plazo, busca consolidar un proyecto de transformación basado en el cumplimiento de responsabilidades y el ejercicio de competencias sectoriales. Como parte de esta misión, se pretende posicionar a Villa del Rosario como un polo de desarrollo turístico, armonizando las acciones de la administración municipal con la oferta institucional nacional y departamental.2.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal están orientados al cumplimiento de los propósitos del Estado, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, quienes colaboran con las entidades en la consecución de sus objetivos.3.El artículo 311 de la Constitución Política, tiene como objetivo fundamental garantizar una gestión pública transparente, eficiente y orientada al diseño e implementación de políticas públicas que fortalezcan el sector turístico y agropecuario. Así mismo, busca promover un desarrollo socioeconómico sostenible, con enfoque diferencial, mediante el trabajo articulado

con un equipo multidisciplinario idóneo, una comunidad activa, participativa y propositiva, y el compromiso de las instituciones públicas con la sostenibilidad y el desarrollo integral del territorio, cumpliendo además con las demás funciones asignadas por la Constitución y la Ley.4.En virtud de las facultades legales conferidas al Alcalde Municipal, le corresponde contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.5.Con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en las labores administrativas, operativas y de atención al público, se hace necesario contratar el servicio de suministro de tóner y arriendo de impresoras, dado que estos equipos y consumibles son esenciales para el adecuado funcionamiento de las dependencias de la entidad.6.Actualmente, se requiere disponer de equipos de impresión en óptimas condiciones técnicas, así como del suministro oportuno de insumos (tóner y cartuchos), que permitan mantener la operatividad de los procesos documentales y de gestión. El arriendo de impresoras, además, ofrece ventajas significativas frente a la compra directa, como:1.Renovación tecnológica constante.2.Reducción de costos asociados al mantenimiento correctivo y preventivo.3.Atención técnica especializada por parte del proveedor.4.Sustitución inmediata de equipos en caso de fallas.7.Asimismo, el suministro de tóner mediante esta modalidad garantiza la disponibilidad permanente del insumo, reduciendo los tiempos de inactividad por falta de material y optimizando los recursos institucionales.8.Por lo anterior, y considerando la necesidad de asegurar la eficiencia operativa, se justifica plenamente la contratación del servicio de arriendo de impresoras con suministro de tóner incluido, bajo condiciones que aseguren la calidad del servicio, la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de los objetivos institucionales.10.El Municipio de Villa del Rosario dispone de los recursos presupuestales necesarios, según lo certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal. En virtud de esto, se considera oportuno iniciar el proceso de selección de la persona encargada de realizar el suministro de tóner genérico o remanufacturado y servicio de arrendamiento de impresoras y scanner.11. Conforme a lo anterior, el Municipio de Villa del Rosario requiere contratar **SUMINISTRO DE TÓNER GENÉRICO O REMANUFACTURADO Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**. Que para tal efecto se encuentra registrado EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL, el cual se regulará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 7. Que mediante Resolución No. 383 de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2025, con el fin de Seleccionar a la persona natural, o persona jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpla el objeto del contrato. 8. Que, el día 22 de mayo de 2025, se realizó el cierre y apertura de sobres, en donde se verificó la presentación de una sola propuesta correspondiente a LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ, identificado con C. C. No. 88264373 de Cúcuta - Norte de Santander. 9. Que realizada la evaluación de requisitos habilitantes y la evaluación de requisitos ponderable, por parte de los integrantes del comité evaluador, se constató lo siguiente:

No	Proponente	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE OBTENIDO
1	LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	98

9. Que transcurrido el término de traslado de informe de evaluación no se recibió observación alguna. 10. Que, en virtud de lo anterior se tiene que el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes, obteniendo el mayor puntaje. 11. Que mediante Resolución No. 390 de 2025 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC No. 004 de 2025 a LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ, identificado con C. C. No. 88264373 de Cúcuta - Norte de Santander.12. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE TÓNER GENÉRICO O REMANUFACTURADO Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO. Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las especificaciones técnicas es el documento en el cual se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en el proyecto a ejecutar a través del presente proceso; las mismas se encuentran contenidas en documento anexo denominado “Anexo Técnico”. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO.** CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 188.263.666). La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades y precios unitarios ofertados, que se ejecuten a plena satisfacción de la entidad, durante la ejecución del contrato, en los siguientes términos: Los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de actividades, acta parcial y/o final, la suscripción del informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por

concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas. **CLÁUSULA 4— SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La Alcaldía de Villa del Rosario realizará el pago con cargo al siguiente CDP 000772 de abril 01 de 2025 Rubro 2.1.2.02.01.003.01, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato será **SEIS (6) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 6- GARANTÍAS**. Una vez se firme el presente contrato el oferente debe proceder a constituir las siguientes garantías:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del mismo y seis (6) meses más

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Por el cinco por ciento (5%) del valor contrato-	por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Invitación Pública, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, además de las siguientes obligaciones: Ejecutar las actividades de **SUMINISTRO DE TÓNER GENÉRICO O REMANUFACTURADO Y SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y SCANNER PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO,** de acuerdo con el objeto del contrato y con todo lo señalado en la propuesta. Acatar las instrucciones que imparta EL SUPERVISOR para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del CONTRATO. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONTRATO y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL MUNICIPIO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente. Rendir durante la ejecución del CONTRATO informe a EL MUNICIPIO soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo fotográfico disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EL MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del CONTRATO.Las más que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. Terminación, modificación e interpretación del contrato. **CLAUSULA 9: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. -** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.7. el oferente deberá cumplir con el plus de calidad ofrecido en la oferta. **CLAUSULA 10–RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto

establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO** La Alcaldía de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía de Villa del Rosario cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 13– MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA 14 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Villa del Rosario, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Villa del Rosario, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. CLÁUSULA 15 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista es una persona independiente de la Alcaldía de Villa del Rosario y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 16 – CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Alcaldía de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 17 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA**

MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: la que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del futuro contrato estará a cargo del **ALMACENISTA GENERAL** del municipio de Villa del Rosario, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 22- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23- CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía de Villa del Rosario Contratante: **SIMON ELI VARGAS PALOMINO** Cargo: secretario de Planeación Municipal Dirección: Carrera 7 N0 4-71 Palacio Municipal Teléfono: 5700317 Correo electrónico: alcaldia@villarosario.gov.co	Contratista: LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ DIRECCION: AV 0 11 72 LC 205 CC GRAN BULEVAR BRR CENTRO CUCUTA Correo electrónico: casti-toner@hotmail.com

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución del Contrato se llevará a cabo en el municipio Villa del Rosario, Norte de Santander.